



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 145-2021-UNTELS

Villa El Salvador, 14 de junio de 2021

VISTO:

El Proveído N° 0466-2021-UNTELS-CO-P, de fecha 08 de junio 2021, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora dispone: **DECLARAR la SEPARACIÓN TEMPORAL** de (10) diez alumnos del I y II Ciclo del Programa de Estudios Generales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, efectiva para los **Semestres Académicos 2020-II y 2021-I**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, con fecha 03 de julio de 2014, se promulgo la Ley N° 30220- Ley Universitaria, que en su artículo 102° establece:

“La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez”.

Que, el artículo 164^a del “**Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**”, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS, de fecha 31 de agosto de 2017, establece:

“La desaprobación de una misma materia por tres veces consecutivas o alternas da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad”.

Que, según Oficio N° 649-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-ORA, de fecha 21 de diciembre de 2020, la Oficina de Registro Académico, remite al Coordinador del Programa de Estudios Generales, el consolidado de alumnos que han desaprobado por 3ra y 4ta vez la misma asignatura. En este sentido, solicita proceder conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 164 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Reglamento Académico de la UNTELS respectivamente;

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 145-2021-UNTELS

Que, mediante Oficio N° 0207-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG, de fecha 29 de diciembre de 2020, el Coordinador del Programa de Estudios Generales, remite al Vicepresidente Académico, el Dictamen N° 015-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG, que declara la separación temporal de diez (10) alumnos que han desaprobado por tercera y cuarta vez la misma asignatura;

Que, conforme al Oficio N° 514-2021-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 09 de junio de 2021, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, en mérito al Oficio N° 0207-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG, la resolución que declare la separación temporal para los Semestres Académico 2020-II y 2021-I de diez (10) alumnos que han desaprobado por tercera y cuarta vez la misma asignatura;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la SEPARACIÓN TEMPORAL de (10) diez alumnos del I y II Ciclo de Estudios Generales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, efectiva para los **Semestres Académicos 2020-II y 2021-I**, según el siguiente detalle:

ALUMNO	CÓDIGO CURSO	CURSO DESAPROBADO	CRED.	VECES DESAPROBADO
INGENIERÍA DE SISTEMAS				
2017210470 CHULAN RAMIREZ, JHONNY MANUEL	EG02R3	Realidad Nacional	3	3
1913100039 HIDALGO CHAVEZ, EDJUNIOR FERNANDO	EG01R1	Matemáticas I	6	3
INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES				
1911010804 HEREDIA VARGAS, JUAN DAVID	IE01R1	Introducción a la Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones	4	3
	EG01R1	Matemáticas I	6	3
1911110369 NAVARRO SOLIS, ALEXIS ZANDER	EG01R1	Matemáticas I	6	3
	EG01R5	Comprensión y Producción de Textos	4	3
	EG01R2	Teoría de la Ciencia I: Ciencias formales y Naturales	4	3
	EG01R3	Realidad Mundial	3	3
1911010552 VILLAVICENCIO HUAMANI, ENOC RAUL	IE01R1	Introducción a la Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones	4	3

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 145-2021-UNTELS

INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA				
1912010747 CCAPIRA CALIZAYA, BRYAN GILBERT	IM01R1	Fundamentos de Ingeniería Mecánica y Eléctrica	3	3
	EG01R2	Teoría de la ciencia I: Ciencias Formales y Naturales	4	3
	EG01R4	Filosofía	3	3
	EG01R3	Realidad Mundial	3	3
	EG01R1	Matemáticas I	6	3
2017210078 FALCON SAENZ, JOSUE MOISES	IM01R1	Fundamentos de Ingeniería Mecánica y Eléctrica	3	3
2016200098 GUERRERO TAIÑA, SEBASTIAN FRANCISCO	IM01R1	Fundamentos de Ingeniería Mecánica y Eléctrica	3	3
1822010556 RAMIREZ CRUZ, JUAN CARLOS	EG02R4	Antropología	3	3
1912110126 SIGÜEÑAS OLIVERA, JORDAN JOEL	EG01R1	Matemáticas I	6	3

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico y Oficina de Registro Académico de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. Fortunato Alva Dávila
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. Mario Fernando Caller Salas
Secretario General